



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA Y LA FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE GRAN CANARIA PARA EL PLAN INTEGRAL DE IMPULSO DE LA LUCHA CANARIA EN GRAN CANARIA 2024-2025.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. D. Aridany Romero Vega, Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID), por delegación, conforme al Decreto nº 29/23, de 24 de junio del Presidente del Cabildo de Gran Canaria, siendo asistido por D. José María Cabrera Domínguez.

DE LA OTRA, D. Don Enrique Miguel Rodríguez Hernández, con D.N.I.: 78460731A, Presidente de la Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria (en adelante, FILCGC), con CIF G35134527.

INTERVIENEN

Don Aridany Romero Vega, como Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, con facultad para representar a dicho Organismo Autónomo en los actos propios de su competencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15.a) de sus Estatutos.

Don José María Cabrera Domínguez, Jefe de Servicio de Asuntos Generales, actuando por delegación del Secretario de la Junta Rectora del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en virtud del Decreto del Consejero de Gobierno de Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria n.º 30/2023, de 26 de junio de 2023, para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición adicional 8^a letra d) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Don Enrique Miguel Rodríguez Hernández, actuando en calidad de Presidente de la Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria, con NIF n.º G35134527, según certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente del Gobierno de Canarias, y declarando expresamente la subsistencia del cargo certificado. Esta entidad deportiva tiene su domicilio social en Fondos de Segura, S/N, 35019, Las Palmas de Gran Canaria.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Que el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID), como ente descentralizado funcional del Cabildo Insular, tiene atribuidas competencias en el fomento del deporte, tal y como señalan los artículos 43.3 de la Constitución Española, 80.1.a) de la Ley 8/2015, 1 de abril, de cabildos insulares, 9 y 11 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias (en adelante, LAFDC) y de 3 de sus propios Estatutos. En concreto, el art. 11. 1. a) y b) de la LAFDC, enumera, entre las competencias insulares, "La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas y los juegos motores y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, b) El fomento de la actividad física deportiva de las personas con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta al objeto de contribuir a su plena integración social".





2. Que el artículo 7 de la LAFDC establecen los principios generales a los que debe someterse el ejercicio de las competencias atribuidas en esta materia, que son los de descentralización, coordinación, cooperación y eficiencia, así como la participación y colaboración de las entidades deportivas. Por su parte, el art. 4 de los Estatutos del IID dispone la formalización de convenios, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), como instrumento para el ejercicio de sus competencias y, en especial, las relacionadas con la consolidación, promoción y desarrollo del deporte y la cultura física de los habitantes de la isla.
3. Los artículos 66 y 68.4 de la LAFDC, así como los estatutos federativos, atribuyen como competencia de la FILCGC, la promoción y ordenación de su modalidad deportiva en la isla de Gran Canaria y la colaboración con las administraciones públicas canarias en la organización de las actividades y competiciones del deporte en edad escolar.
4. Por ello, ambas partes están interesadas en establecer el marco de su colaboración, en el ámbito de las competencias respectivas atribuidas tanto en la legislación sectorial como por su normativa propia, una colaboración destinada al lanzamiento del **Plan Integral de Impulso de la Lucha Canaria en Gran Canaria 2024-2025**, mediante el presente convenio, cuyo borrador fue aprobado por la Junta Rectora del IID en sesión de fecha 14 de mayo de 2024.

A tal efecto, el IID y la FILGC suscriben el presente Convenio que se ajustará a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la cooperación entre el IID y la FILCGC con el fin común de promocionar y consolidar la Lucha Canaria en la isla de Gran Canaria mediante el Plan Integral de Impulso de la Lucha Canaria en Gran Canaria 2024-2025, mejorando la eficiencia de la gestión pública mediante la utilización conjunta de medios y servicios.

La lucha canaria es una actividad deportiva, que está declarada como legalmente esencial y de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente, siendo la FILCGC una entidad de configuración legal que tiene el monopolio de la actividad oficial de esa modalidad deportiva y está sometida a la tutela de la Administración Pública.

Legalmente se exige a las administraciones públicas canarias la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales como parte integrante de nuestra identidad cultural propia, mediante programas de promoción y tecnificación, con especial incidencia a la iniciación deportiva de los jóvenes de ambos sexos en edad escolar, así como mediante líneas de financiación preferente a la FILCGC.

El Plan Integral de Impulso de la Lucha Canaria busca dinamizar las categorías de base, tanto masculinas como femeninas. Para ello, se impulsan diferentes medidas, desde las organizativas de la FILCGC (transparencia, gobernanza, etc.) hasta la aportación a los clubes de Gran Canaria de recursos económicos, técnicos y formativos para consolidar sus estructuras, garantizando un incremento sostenible de la participación deportiva en la lucha canaria con aumento de licencias y equipos federados en todas las categorías.





SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El presente convenio para el lanzamiento del **Plan Integral de Impulso de la Lucha Canaria en Gran Canaria 2024-2025** compromete al IID a determinados compromisos económicos concretos a favor del Plan, que serán recibidos por la FILCGC para el desarrollo del Plan.

Estos compromisos económicos aplicarán la siguiente distribución temporal por anualidades, siendo imputables al presupuesto del IID para 2024 y 2025 (aplicación presupuestaria 18560/340/226090424). Este gasto plurianual ha sido autorizado, con fecha 17 de abril de 2024, por Decreto 2024-0255.

Detalle de anualidades

Anualidad	Importe	Aplicación presupuestaria
2024	525.000 €	18560/340/226090424
2025	180.000 €	18560/340/226090424
Total	705.000 €	

Esta colaboración financiera al Plan integral de impulso de la Lucha Canaria en Gran Canaria para la temporada 2024/2025 tendrá un importe anual de SETECIENTOS CINCO MIL EUROS. Para períodos inferiores, si los hubiera, dicha cantidad se prorrateará proporcionalmente. Por ello, a efectos del artículo 51 de la LRJSP, el convenio implica su remisión al Consejo Consultivo de Canarias del convenio, así como sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o extinción, sin perjuicio de las facultades naturales de los órganos de fiscalización externos para reclamar cuantos otros datos, documentos y antecedentes estime pertinentes.

En cuanto a la cadencia de los abonos del IID para el lanzamiento del Plan, se seguirá la siguiente tabla:

Fecha de abono	Importe (€)	Porcentaje
Mayo de 2024	225.000	31.91%
Octubre de 2024	300.000	42.55%
Marzo de 2025	180.000	25.24%
TOTAL	705.000	100%

Para la tramitación de cada abono, la FILCGC presentará electrónicamente una factura, acompañada de una Memoria comprensiva de las actividades desarrolladas en el Plan, que será aprobada por la comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Estas facturas cumplirán con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El presente convenio no supone para las partes firmantes un régimen de titularidad del resultado obtenido, ya que el mismo supone únicamente la obtención de un interés general por ser la difusión y promoción de la práctica deportiva de la Lucha Canaria un ejercicio de funciones que están legalmente declaradas de formación y cohesión social.

El IID para el lanzamiento del Plan Integral de Impulso de la Lucha Canaria en Gran Canaria 2024-2025, además de los compromisos económicos indicados en esta cláusula, se compromete expresamente durante su periodo de vigencia a las obligaciones de promoción de la Lucha Canaria en Gran Canaria indicadas detalladamente en el anexo I del Convenio.

La FILCGC, además de las otras actuaciones establecidas en el presente Convenio, se compromete expresamente durante su periodo de vigencia a las obligaciones de actividad





deportiva de promoción de la Lucha Canaria en Gran Canaria indicadas detalladamente en el anexo II del Convenio.

TERCERA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes será evaluado en su trascendencia y podrá suponer establecer mecanismos correctivos de naturaleza tanto económica como no económica (al asumirse compromisos económicos con el presente convenio) así como causar la resolución del convenio, en caso de que el incumplimiento se determine como esencial. Dado el carácter no sinalagmático del convenio, que no implica contraprestación directa entre las prestaciones de las partes, el incumplimiento de obligaciones por parte de la FILCGC no devengará indemnización alguna a favor del IID, sino simplemente el descuento de dicha obligación en el correspondiente abono del IID.

La comisión paritaria prevista en la siguiente cláusula será la encargada de determinar el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y la trascendencia esencial o no del incumplimiento.

CUARTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Una comisión paritaria será el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta comisión paritaria resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, así como la propuesta de cualquier mejora o actualización del convenio.

Esta comisión paritaria estará integrada, por parte de la FILCGC, por la persona titular de su Presidencia y dos personas más de la estructura federativa que serán designadas por la presidencia. Por parte del IID, la comisión estará integrada por las personas titulares de su Presidencia, de su Dirección-gerencia y de la jefatura de servicio de Gestión Deportiva, pudiendo cualquiera de ellos delegar su asistencia en otra persona de la estructura del IID. En esta comisión, la elaboración de las actas y demás funciones administrativas quedan atribuidas a una persona funcionaria del IID.

El régimen de funcionamiento de la comisión paritaria se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la LRJSP.

QUINTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del Convenio deberá ser aprobada por los órganos competentes para ello de cada una de las partes firmantes. En el caso del IID, se aprobará dicha modificación por acuerdo de su Junta Rectora.

Cualquier modificación del Convenio se formalizará en la misma forma que la de su suscripción, sin perjuicio de que las prórrogas se documenten en la fórmula prevista en el apartado siguiente.

SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA.

A partir de su suscripción, el Convenio tendrá una vigencia de un año, que puede ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo, con un plazo máximo de cuatro años desde su suscripción inicial.





La prórroga anual podrá instrumentar el acuerdo expreso de ambas partes en sendas comunicaciones de las que quede constancia en sus registros documentales.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución serán la decisión judicial de nulidad, el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o el transcurso del plazo máximo de vigencia, el acuerdo unánime de las partes firmantes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes o cualquier otra causa de extinción legalmente prevista.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será objeto de un requerimiento a la parte incumplidora para su corrección en determinado plazo. El incumplimiento de este requerimiento obligará a la convocatoria de la comisión paritaria para la determinación de la esencialidad del incumplimiento y, en su caso, la concurrencia de la causa de resolución, sin que esté prevista para la resolución ningún tipo de indemnización de perjuicios, ni su correspondiente liquidación económica. El IID no tendrá relación jurídica, ni laboral ni de otra índole, con el personal del Plan que sea contratado por la FILCGC, ni durante la vigencia del convenio, ni a su término.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se somete a la Jurisdicción Contencioso-administrativa para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en la Ciudad y fecha al comienzo indicados.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
INSULAR DE DEPORTES DE GRAN
CANARIA**

-Aridany Romero Vega-

EL FUNCIONARIO DELEGADO

Decreto n.º 30/2023, de 26 de junio de 2023

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
INSULAR DE LUCHA CANARIA DE GRAN
CANARIA**

-Enrique M. Rodríguez Hernández-

EL FUNCIONARIO DELEGADO

-José María Cabrera Domínguez-





ANEXO I: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA (IID).

El IID para el lanzamiento del Plan Integral de Impulso de la Lucha Canaria en Gran Canaria 2024-2025, además de los compromisos económicos indicados en la cláusula segunda del Convenio y el resto de obligaciones recogidas en el mismo, se compromete durante su periodo de vigencia a las obligaciones de promoción de la Lucha Canaria en Gran Canaria indicadas seguidamente:

- A. Prestar apoyo y colaboración técnico en la planificación, gestión y ejecución de los campeonatos de Lucha Canaria que le sea indicada por la FILCGC.
- B. Apoyar a los clubes de Lucha Canaria mediante subvenciones, de acuerdo con las directrices establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del IID y las disponibilidades presupuestarias.
- C. Prestar un apoyo específico y adicional a los clubes de Lucha Canaria con participación femenina, de personas con discapacidad, o con sede social en municipios de escasa población, de acuerdo con las directrices establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del IID y las disponibilidades presupuestarias.
- D. Planificar y organizar actividades de formación para el personal directivo, técnico y voluntario de la modalidad deportiva.
- E. Facilitar a la FILCGC un modelo de protocolo contra el acoso sexual y un modelo de compromiso de aplicación preferente de fórmulas extrajudiciales de resolución de conflictos privados (mediación, conciliación y arbitraje).
- F. Colaborar en la estrategia destinada a la representación equilibrada de hombres y mujeres en el órgano colegiado de representación federativa (Junta de Gobierno) y a la mejora de la transparencia y Buen Gobierno federativo mediante el correspondiente apoyo técnico.





ANEXO II: OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE GRAN CANARIA (FILCGC).

La FILCGC para el lanzamiento del Plan Integral de Impulso de la Lucha Canaria en Gran Canaria 2024-2025 (en adelante, el Plan) además de las otras actuaciones establecidas en el Convenio, se compromete expresamente durante su periodo de vigencia a las obligaciones de actividad deportiva de promoción de la Lucha Canaria en Gran Canaria indicadas seguidamente:

1. Asumir la dirección técnica del Plan y ejecutar los contenidos específicos del Plan integral de impulso de la Lucha Canaria en Gran Canaria, que serán aprobados por la comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
2. Dotar al Plan, a cargo de los medios económicos asignados al mismo, de los recursos necesarios (humanos, materiales y organizativos) para su desarrollo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, los recursos humanos asignados al Plan que desarrollen cualquier actividad que suponga contacto habitual con menores, deben acreditar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
3. Organizar, a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las competiciones oficiales amparadas por el presente convenio en las categorías juvenil e inferiores.
4. Acreditar la ejecución de las actividades del Plan mediante la entrega al IID de memorias parciales coincidentes con las facturas y una Memoria final, con definición de lo realizado y justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.
5. Denominar la actual competición de las categorías federadas en edad juvenil e inferiores como “Juegos de Gran Canaria” y hacer constar la colaboración del IID, así como del Cabildo de Gran Canaria en la publicidad y papelería de la FILCGC, conforme al modelo oficial de escudo y denominación de ambos organismos.
6. Organizar, una vez por temporada, un evento relacionado con las competiciones en el lugar señalado por el IID, así como invitar, a los actos de entrega de trofeos, a un representante del IID.
7. Facilitar el IID los calendarios de competición de la temporada, las hojas de jornada y de resultados semanales y cuanta información le sea requerida.
8. Someter su página de transparencia web a la evaluación del Comisionado de Transparencia de Canarias y comunicar la evaluación obtenida para el estudio por el IID de medidas de mejora de la transparencia en el ámbito deportivo.
9. Implementar un protocolo contra el acoso sexual. Este protocolo podrá ser elaborado por el IID y ponerse a disposición de la FILCGC para su implantación o, alternativamente, elaborarse por la propia FILCGC.
10. Suscribir un compromiso de aplicación preferente de fórmulas extrajudiciales de resolución de conflictos privados (mediación, conciliación y arbitraje), conforme al art.





66.2 de la LD. Este compromiso podrá ser elaborado por el IID y ponerse a disposición de la FILCGC para su suscripción o, alternativamente, elaborarse por la propia FILCGC.

11. Implementar una estrategia destinada a la representación equilibrada de hombres y mujeres en el órgano colegiado de representación (Junta de Gobierno) de la FILCGC, conforme al artículo 64.4 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres. Esta estrategia será comunicada para el estudio por el IID de medidas de promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y decisión en el ámbito deportivo.
12. Acreditar, conforme el artículo 69 de la LD, la adopción de un código de Buen Gobierno en el momento en el que el mismo sea preceptivo. La adopción de este Código será comunicada para el estudio por el IID de medidas de promoción del Buen Gobierno en el ámbito deportivo.
13. Velar por la protección de las personas deportistas participantes en el Plan ante cualquier daño o accidente mediante la cobertura sanitaria exigida por la LAFDC y la exigencia, con carácter preventivo, de garantías médico-sanitarias de que no existe impedimento para la práctica de la Lucha Canaria por la persona deportista.
14. Velar por la protección de las personas pertenecientes al voluntariado deportivo que participen en el Plan mediante una póliza de seguros que garantice a los mismos la cobertura por enfermedades contraídas con ocasión del servicio, accidentes sufridos durante la acción voluntaria, la asistencia sanitaria, fallecimiento e invalidez permanente, así como por los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
15. Impartir formación para las personas participantes en el Plan en valores deportivos, de igualdad, en la estructura de las escuelas existentes y en clubes federados, facilitando tanto su continuidad deportiva entre las categorías de base y el acceso a niveles de tecnificación.
16. Promover la adhesión de los clubes afiliados a la FILCGC al Plan. Esta adhesión se realizará en condiciones de igualdad mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos deportivos:
17. Participación en la temporada oficial de la FILCGC inmediatamente anterior a la de la adhesión.
18. Participación en la temporada oficial de la FILCGC de la adhesión en las siguientes condiciones deportivas:

Tipo de adhesión al Plan	Número de equipos	Número mínimo de licencias	Importe destinado a la adhesión
Adhesión tipo 1	6: Senior masculino, juvenil masculino, cadete masculino, infantil mixto, promoción deportiva y femenino.	Total 56: senior 14; juvenil, cadete e infantil: 8; promoción 12; femenino: 6	60.000 € 1. ^a Cat. 30.000 € 2. ^a Cat. 15.000 € 3. ^a Cat.



Adhesión tipo 2	5: juvenil masculino, cadete masculino, infantil mixto, promoción deportiva y femenino.	Total 42: juvenil, cadete e infantil: 8; promoción 12; femenino: 6	7.500 €
Adhesión tipo 3	4: juvenil masculino, cadete masculino, infantil mixto y promoción deportiva.	Total 28: juvenil, cadete e infantil: 6; promoción 10	2.500 €

- La participación en las competiciones individuales será de, al menos, 2 durante la temporada (octubre a julio), que podrán ser en las selecciones de Gran Canaria (en caso de ser seleccionados) o en los campeonatos insulares por pesos con un mínimo 3 luchadores por club.
- En las competiciones insulares del equipo senior, será obligatorio presentar 2 luchadores de categoría juvenil.
- Para poder percibir el importe destinado a la adhesión, el club no debe tener obligaciones pendientes de pago con la FILCGC ni sanciones pecuniarias pendientes de pago.
- Estas condiciones deportivas atenderán a las siguientes particularidades: Posibilidad de utilizar luchadores de varias categorías para completar el equipo en las siguientes competiciones: Liga Cabildo de Gran Canaria, Copa Fundación La Caja de Canarias, Torneo Dielca de lucha corrida, Liga absoluta femenina y Liga Promoción deportiva Cabildo de Gran Canaria. Además, podrán ser flexibilizadas por acuerdo de la comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

19. Establecer relaciones de coordinación con otros agentes deportivos y sociales implicados para la ejecución del Plan Integral de impulso de la Lucha Canaria en Gran Canaria.

Finalmente, la FILCGC aportará recursos a los clubes de lucha canaria conforme a la siguiente ficha económica. Esta ficha económica define las aportaciones a la que podrán optar los clubes durante la temporada 2024-2025. Esta ficha configura una previsión de máximos y se concreta en función de su esfuerzo en la promoción de la lucha canaria que se modula mediante dos parámetros: número de equipos participantes en la competición oficial y número de licencias deportivas.

Estos dos parámetros suponen, para los clubes, la creación o mantenimiento de equipos masculinos o femeninos. Esta aportación económica se podrá utilizar para la adquisición de material fungible necesario para la práctica deportiva, para el abono del coste de las licencias de los deportistas y técnicos, para el pago de los arbitrajes, para actividades formativas, para desplazamientos y otros costes necesarios para la participación en competiciones deportivas.

También se presupuesta una cantidad económica (30.000 €) a favor de la FILCGC para fortalecer su estructura organizativa y afrontar los retos que le suponen su adaptación al Buen Gobierno y a la Transparencia.





Por medio del Plan y, más concretamente, de las aportaciones económicas de esta ficha, se intenta que los clubes de Gran Canaria tengan una solidez estructural en las categorías de base, que se acredita en el incremento de practicantes de lucha canaria y el aumento de equipos federados en todas las categorías.

A continuación, se describe la temporalización y cuantía económica de la Ficha Financiera.

Adhesión Tipo 1: Siempre hay equipo senior.

1.-Inscripción en Primera Categoría:

Importe máximo a recibir: 60.000 € repartidos en tres pagos y siempre que se cumpla con los requisitos deportivos descritos en el Anexo II, Obligaciones de la FILCGC, apartado 18.

Relación máxima de equipos. C.L. Santa Rita, C.L. Unión Agüimes, C.L. Unión Gáldar, C.L. Maninidra, C.L. Ramón Jiménez, C.L. Almogarén, C.L. Castillo, C.L. Castro Morales, C.L. Guanarteme.

- Mayo 2024: El primer pago será por un importe de 25.000€ por equipo. Se prevé la participación de los 9 equipos
 - Total: 225.000€ (9x25.000) con la finalidad de organizar las estructuras deportivas exigidas en la adhesión tipo 1
- Octubre 2024: El segundo pago será por un importe de 20.000€
 - Total: 180.000€ (9x20.000) si cumplen con todos los requisitos deportivos exigidos hasta la fecha.
- Marzo 2025: Tercer pago y último de cumplimiento por importe de 15.000€.
 - Total: 135.000€ (9x15.000) tras liquidación del plan.

2.-Inscripción en Segunda Categoría:

Importe máximo a recibir: 30.000€ repartidos en tres pagos y siempre que se cumpla con los requisitos deportivos descritos en el Anexo II, Obligaciones de la FILCGC, apartado 18.

Relación máxima de equipos. C.L. Santa Rita, C.L. Unión Agüimes, C.L. Unión Gáldar, C.L. Maninidra, C.L. Ramón Jiménez, C.L. Almogarén, C.L. Castillo, C.L. Castro Morales, C.L. Guanarteme.

- Mayo 2024: El primer pago será por un importe de 25.000€ por equipo. Se prevé la participación de los nueve equipos
 - Total: 225.000 € (9 x 25.000 €) con la finalidad de organizar las estructuras deportivas exigidas en la adhesión tipo 1.
- Marzo 2025: Segundo pago y último de cumplimiento por importe de 5.000 €.
 - Total: 45.000€ (9 x 5.000 €) tras liquidación del plan.

3.-Inscripción en Tercera Categoría:

Importe máximo a recibir: 15.000 € repartidos en dos pagos y siempre que se cumpla con los requisitos deportivos descritos en el Anexo II, Obligaciones de la FILCGC, apartado 18.

Relación máxima de equipos: C.L. Los Guanches, C.L. Roque Nublo, C.L. Tinamar, C.L. Unión Doctoral, C.L. Unión Sardina, C.L. Vecinos Unidos, C.L. Adargoma, C.L. Pollo De Buen Lugar, C.L. San Bartolomé.

- Octubre 2024: El primer pago será por un importe de 10.000€ por equipo. Se prevé la participación de los nueve equipos.





Total: 90.000 € (9x10.000) con la finalidad de organizar las estructuras deportivas exigidas en la adhesión tipo 1

- Marzo 2025: Segundo pago y último de cumplimiento por importe de 5.000€.
Total: 45.000€ (9x5.000) tras liquidación del plan.

Adhesión Tipo 2: No hay equipo senior. Esta opción será de aquellos equipos ya relacionados anteriormente que no salgan en la Adhesión Tipo 1.

Importe máximo a recibir: 7.500€ repartidos en dos pagos y siempre que se cumpla con los requisitos deportivos descritos en el Anexo II, Obligaciones de la FILCGC, apartado P.

- Octubre 2024: El primer pago será por un importe de 5.000€ por equipo.
- Marzo 2025: Segundo pago y último de cumplimiento por importe de 2.500€.

Adhesión Tipo 3: No hay equipo senior ni femenino. Esta opción será de aquellos equipos ya relacionados anteriormente que no salgan en la Adhesión Tipo 1.

Importe máximo a recibir: 2.500€ repartidos en dos pagos y siempre que se cumpla con los requisitos deportivos descritos en el Anexo II, Obligaciones de la FILCGC, apartado P.

- Marzo 2025: Primer y único pago por importe de 2.500€.

FICHA ECONÓMICA DE RESUMEN

AÑO 2024 (MAYO)		
Concepto	Aportación IID (en euros)	TOTAL (en euros)
Primera/Segunda Categoría (9 Equipos)	225.000	225.000
AÑO 2024 (OCTUBRE)		
Primera Categoría (9)	180.000	180.000
Tercera Categoría (9)	90.000	90.000
Gastos De Gestión FILCGC	30.000	30.000
TOTAL 2024	525.000	
AÑO 2025 (MARZO)		
Concepto	Aportación IID (en euros)	TOTAL
Primera/Segunda Categoría (9)	135.000	135.000
Tercera Categoría (9)	45.000	45.000
TOTAL 2025	180.000	
TOTAL 2024-2025	705.000	

